



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Prestaciones Sociales
Demandante:	AGUASCOL S.A E.S.P.
Demandado:	Álvaro de Jesús Hoyos
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00188 00
Asunto:	Ordena Informar

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación libera al empleador de la sanción moratoria, poniendo a disposición del juez laboral el título de depósito judicial para que su valor sea entregado al beneficiario.

Por tanto, se ordena por secretaría sin necesidad de oficio, informar a la empresa AGUASCOL S.A ESP, que no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no consignar el depósito judicial ni notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor.

En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**632f47e3b80938ada2ffc657b327532dc6cdedeac86509bd2876f7ddf6451
7b3**

Documento generado en 25/01/2022 06:32:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**